



DE LOS ASESORES Y OTROS DEMONIOS

Febrero 12 de 2024

Cierto día alguien con mucha razón opinaba que ser Asesor en la DIAN era el empleo soñado. ¡Cuánto quisieran los funcionarios que los asesores realmente asesoraran y mejoraran los procesos de la entidad, los respaldaran, les brindaran soporte! pero la verdad es que son más funciones de consejería y se limitan muchas veces a hacer presencia, representar, dar órdenes y lo más importante... hacerle caso al Director General de turno ya que finalmente, a pesar de algunos creerse más importantes y autoritarios que el mismo Director, sus labores en nada los comprometen o vinculan, pues todos sabemos que el que aconseja, nada pierde.

Ni hablar de la remuneración salarial que es bastante jugosa (entre 12 y 16 millones de salario básico) y se acompaña de la prima técnica del 50% mensual para quienes tienen estudios, o una prima del 50% mensual para quienes no tienen estudios, pero si tienen buen desempeño. ¿ya dijimos que el desempeño más exigente es hacer caso? A propósito del tema, la ampliación de la planta trajo consigo más cargos de asesores y ahora esta administración mediante la Resolución 003 de 2024 hace que la evaluación del desempeño para los asesores no se haga anual, como a todos los funcionarios; sino en tres meses y solamente para poderles pagar la prima técnica mensual a los nuevos. Ante ello proponemos que dejen de fingir y la otorguen automáticamente y así dejar esa farsa de calificarlos con la nota más alta para que les paguen el cuantioso sobresueldo.

Son además los consentidos del despacho y preferidos para viajar y viaticar por toda Colombia. Claro, también hay otro nivel de consentidos que viatican en el exterior. Ahora con sorprendente afán la entidad urge a los sindicatos para que participen en la revisión del manual de funciones para sus asesores en el exterior, pues al parecer hay compromisos con amistades que presionan su urgente aprobación.

Por ello es que, el Director General creó toda una cortina de humo sobre nuestras labores y los permisos sindicales y así distraer a la opinión pública sobre la excesiva acumulación de privilegios y roscas con los asesores, al punto de todavía mantener vinculada a MARCELA MUNERA RIVERA como Asesor II que fue hallada responsable fiscalmente en una cuantía superior a los 30 mil millones de pesos por la Contraloría en un juicio con sentencia en firme desde septiembre del año pasado y cuya inhabilidad sobreviniente pasan de agache desde el Subdirector de Empleo Público, la Directora de Gestión Corporativa y por supuesto el responsable, el Director General, quienes deben velar por el cumplimiento de los requisitos de los servidores en todo momento. Algo en su hoja de vida puede tener conexión y es la amistad y participación con anteriores equipos de trabajo que los unió en la Superintendencia de Salud, claro... en la época de Duque.

Nos corresponde elevar las respectivas denuncias e insistir a la alta Dirección que las advertencias nunca han sido oídas y no creemos que le falten oídos al despacho. Falta voluntad.

Fraternalmente,

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL





Resolución número 000009 de 2023, por la cual se efectúa un nombramiento ordinario

Texto Original (Diario Oficial de Colombia) Citas Citado por Relacionados Vincent

Emisor: Unidades Administrativas Especiales - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Número de Boletín: 52294

El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en uso de las facultades conferidas por los artículos 19 y 20 del Decreto ley 1072 de 1999 y artículos 19 y 20 del Decreto ley 071 de 2020.

RESUELVE:

Artículo 1º - Nombrar con carácter ordinario en el cargo de Asesor II Código 402 Grado 02 del Despacho de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a Marcela Munera Rivera, identificada con la cédula de ciudadanía número

Artículo 2º: A través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, comunicar

Nombramiento en Febrero de 2023 a una exfuncionaria de la Supersalud, que coincidentalmente trabajó allí en tiempos de la actual Directora de Gestión Corporativa.

Hoja de vida de Directora Luz Nayibe Lopez

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLO	DEPARTAMENTO BOGOTÁ D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ D.C.	FECHA DE INGRESO	
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	MUNICIPIO SANTA FE	CORREO E	TELÉFONOS 7441818	Día	11	Mes	05
TELÉFONOS 7442000	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO		Año	2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTORA DE SUPERINTENDENCIA	DEPENDENCIA DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE	DIRECCIÓN	DÍA	1,7	MES	01	AÑO
							2,0, 2,2

Antecedentes fiscales de la Asesor II Marcela Munera

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de febrero de 2024, a las 08:51:30, se encuentra **REPORTADO** en 1 proceso (s) que se relaciona(n) a continuación:

Proceso 1 de 1

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	
Nombres y Apellidos	MARCELA MUNERA RIVERA
No. Fallo	47
Fecha del Fallo	20 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Cuantía	34.625.601.981.31
Entidad Afectada	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Reportado por	CONTRALORIA DISTRITAL
Departamento	CUNDINAMARCA
Municipio y/o Distrito	BOGOTA, D.C.
Tipo Responsabilidad	Código Verificación
DEUDA SOLIDARIA	39753849240207085130





Ni Romero-Barriga se
atreveron a tanto...

En 3 meses asesores
nuevos, reclamen su
sobresueldo mensual
del 50% por
desempeño...

RESUELVE

ARTICULO 1º: Modificar el artículo 10º de la Resolución 000025 de 09 abril de 2019 "Por la cual se establecen los criterios, el porcentaje y el procedimiento para la asignación de la Prima Técnica en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se efectúa una delegación", el cual quedará así:

ARTÍCULO 10º. - REQUISITOS: Tendrán derecho a la prima técnica por este criterio los servidores públicos que ocupen cargos del nivel asesor que obtuvieren un porcentaje correspondiente al noventa por ciento (90%), como mínimo, del total de la última evaluación del desempeño, correspondiente a un período no inferior a tres (3) meses en el ejercicio del cargo en propiedad. ~~La prima técnica por este criterio no constituye factor salarial para ningún efecto.~~

Una vez otorgada la prima técnica, el servidor deberá ser evaluado anualmente y el porcentaje de reconocimiento corresponderá a lo señalado en el artículo 11º de la presente resolución.

Será causal de pérdida de la misma obtener una calificación definitiva inferior al noventa por ciento (90%).

